CONTRATO No. 0329--- **DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y FUNDACIÓN FORJANDO FUTURO F.F**

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT. 900.457.461-9, representado por **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.750.926 de Bogotá D.C, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 1374 del 2 de agosto de 2019, con Acta de Posesión No. 0098 de la misma fecha, debidamente facultada para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará, **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN FORJANDO FUTURO F.F,** identificada con NIT 811.034.746-4, representado legalmente por **GERARDO VEGA MEDINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.12.270.163 de La Plata (Huila), quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene la capacidad para celebrar este contrato, que ni él ni la compañía que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias vigentes, que para los efectos de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Dirección de Justicia Formal, presentó mediante el memorando MJD-MEM19-0005840-DJF-2200 del 9 de agosto de 2019, el estudio y documentos previos, así como el análisis del sector para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "*Realizar los procesos de fortalecimiento territorial para el acceso a la justicia con enfoque de género*". **2.-** Que existe disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos de la presente contratación hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($267.103.750) M.L**, amparado presupuestalmente así: **A)** CDP No. 33719 de 2019-08-08, Unidad Ejecutora 12-01-01-000 MJD Gestión General, Rubro Presupuestal C-1202-0800-8-0-1202012-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Recurso 16, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000) M.L,** expedido por el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, el cual se afectará en su totalidad. **B)** CDP No. 33819 de 2019-08-08, Unidad Ejecutora 12-01-01-000 MJD Gestión General, Rubro Presupuestal C-1202-0800-8-0-1202012-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Recurso 16, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($105.170.150) M.L**, expedido por el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, el cual se afectará hasta por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($83.513.477) M.L. C)** CDP No. 33919 de 2019-08-08, Unidad Ejecutora 12-01-01-000 MJD Gestión General, Rubro Presupuestal C-1202-0800-8-0-1202012-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Recurso 16, por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($131.590.273) M.L**, expedido por el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, el cual se afectará en su totalidad. **3.-** Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 11 de 2019; esto es, el día 3 de octubre de 2019, no se limitó la convocatoria a Mipymes, toda vez que no se presentaron manifestaciones de interés. **4.-** Que en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso, se especificaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas. **5.-** Que mediante Resolución No.1188 del 4 de octubre de 2019, la Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.11 de 2019, cuyo objeto se indicó anteriormente; en el mismo acto, se designó y conformó el Comité Asesor y Evaluador. **6.-** Que se adelantó la difusión del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 11 de 2019, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II; entre ellos, la resolución de apertura, convocatoria pública, estudios, documentos previos, y el pliego de condiciones. **7.-** Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.11 de 2019; esto es, el día 9 de octubre de 2019, a través de la plataforma SECOP II, presentaron manifestación de interés de participar en el proceso de selección veintiséis (26) proveedores. **8.-** Que, en la oportunidad señalada en el cronograma del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No.11 de 2019, para la presentación de ofertas; esto es, el día 15 de octubre de 2019, se presentaron oferta por parte de: ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD SAS - ASCODES SAS, FUNDACIÓN FORJANDO FUTURO F.F, KAPITAL GROUP SAS, CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS

CONTRATO No. 0329 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y FUNDACIÓN FORJANDO FUTURO F.F

REGIONES – COINDERE, PROYECTAMOS COLOMBIA SAS y FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE – ANDAP. **9.-** Que, una vez realizado el estudio y análisis por el Comité Evaluador, se conocieron los resultados de la evaluación, los cuales permanecieron publicados entre el 18 de octubre y el 23 de octubre de 2019 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, a disposición de los interesados. **10.-** Que, dentro del traslado de este informe de evaluación, se subsanaron los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes conforme a la solicitud del Comité Evaluador y se presentó una observación por parte de PROYECTAMOS COLOMBIA SAS en relación con el puntaje otorgado al profesional en derecho, la cual fue aceptada por parte del Comité Técnico Evaluador **11.-** Que en vista de lo anterior el Comité Evaluador recomendó en lo de su competencia a la Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 11 de 2019 a la **FUNDACIÓN FORJANDO FUTURO F.F**, hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($267.103.750) M.L, incluido IVA** y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, toda vez que se encuentra habilitada en los aspectos jurídico, técnico-económico, de experiencia, financiero y organizacional. **12.-** Que vistas las consideraciones anteriores, la Ordenadora del Gasto acogió la recomendación efectuada por los miembros del Comité Asesor Evaluador y mediante Resolución 1433 del 28 de octubre de 2019 adjudicó el proceso de Selección Abreviada No.11 de 2019 a la **FUNDACIÓN FORJANDO FUTURO F.F**. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** Realizar los procesos de fortalecimiento territorial para el acceso a la justicia con enfoque de género. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir lo siguiente: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Elaborar y presentar para la revisión y aprobación del MJD, plan de trabajo que incluya los tiempos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades en un cronograma detallado de trabajo, de acuerdo al plazo de ejecución del contrato. **2.** Llevar a cabo en los municipios priorizados y de acuerdo a las instrucciones del MJD, los procesos de fortalecimiento territorial para el acceso a la justicia con enfoque de género. **3.** Adelantar el proceso de validación de los instrumentos que viene desarrollando el Ministerio de Justicia y del Derecho, y efectuar la relatoría que evidencie las observaciones institucionales y comunitarias frente al tema. **4.** Desarrollar el programa de formación suministrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **5.** Aplicar la metodología entregada por el Ministerio, para identificar la línea de base de cada municipio frente a la implementación de protocolos. **6.** Prestar asistencia técnica para la implementación del protocolo común de Atención a Mujeres Rurales para el Acceso a la Justicia y a la Tierra. **7.** Desarrollar una jornada de fortalecimiento comunitario para la orientación de mujeres en el acceso a la justicia. **8.** Coordinar los requerimientos logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **9**. Cumplir el objeto contractual y sus obligaciones con responsabilidad y economía, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, en el pliego de condiciones, en su propuesta presentada, así como lo previsto en el contrato; y garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados. **10.** Cumplir con las exigencias y/o especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo. **11.** Cumplir los plazos para la realización de las actividades y entrega de productos previstos en el plan de trabajo y el cronograma aprobado por EL MINISTERIO para la ejecución del objeto del contrato y sus obligaciones.**12.** Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.**13.** Efectuar de manera oportuna las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes, según su experiencia, conocimiento y mejores prácticas comúnmente aceptadas, que puedan beneficiar la ejecución del objeto del contrato. **14.** Garantizar la disponibilidad del personal propuesto para la realización del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones de experiencia, formación profesional e idoneidad, requeridos por la entidad.**15.** Asumir el cubrimiento de costos de los viáticos, desplazamientos, alimentación y hospedaje del equipo de trabajo del contratista necesarios para cumplir con el desarrollo del contrato.**16.** Elaborar y presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, así como los adicionales que sean requeridos por EL MINISTERIO. **B. OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA,** en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado. **2.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos

establecidos.**3.** Presentar los informes que le indique el supervisor. **4.** Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del mismo.**5**. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002. **6.** Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **7.** Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello. **8.** Asegurar que la información compartida sólo sea utilizada para los efectos del presente contrato y los términos establecidos en éste serán informados a toda persona que deba tener acceso a la misma. **9.** Responder por los recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato. **12.** Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.**13.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **14.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **15.** Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato.**16.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **17**. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **18.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.**19.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Realizar el registro presupuestal correspondiente. **3.** Realizar en la forma y condiciones pactadas, el pago del contratista. **4.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLÁUSULA CUARTA.- PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a. EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **b.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **c. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del mismo y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del objeto contractual, sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** Será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRÓRROGAS.** Previa justificación, el plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con dicha prórroga no se perjudique al Ministerio de Justicia y del Derecho. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($267.103.750) M.L, incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista. **CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de **EL MINISTERIO** y se encuentra amparado así: **A)** CDP No. 33719 de 2019-08-08, Unidad Ejecutora 12-01-01-000 MJD Gestión General, Rubro Presupuestal C-1202-0800-8-0-1202012-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Recurso 16, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000) M.L,** expedido por el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, el cual se afectará en su totalidad. **B)** CDP No. 33819 de 2019-08-08,

CONTRATO No. 0329 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y FUNDACIÓN FORJANDO FUTURO F.F

Unidad Ejecutora 12-01-01-000 MJD Gestión General, Rubro Presupuestal C-1202-0800-8-0-1202012-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Recurso 16, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($105.170.150) M.L**, expedido por el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, el cual se afectará hasta por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($83.513.477) M.L. C)** CDP No. 33919 de 2019-08-08, Unidad Ejecutora 12-01-01-000 MJD Gestión General, Rubro Presupuestal C-1202-0800-8-0-1202012-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Recurso 16, por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($131.590.273) ML**, expedido por el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, el cual se afectará en su totalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO** pagará el valor del contrato así:

1. Un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato, que se tramitará una vez se reciba por parte del contratista y se apruebe por parte del supervisor el plan de trabajo, distribuido así:
 a) Un pago de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($15.600.000) con cargo al CDP No. 33719 de 2019-08-08.
 b) Un pago de VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M.L. ($25.054.043) con cargo al CDP No. 33819 de 2019-08-08.
 c) Un pago de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M.L. ($39.477.083) con cargo al CDP No. 33919 de 2019-08-08.
2. Un pago de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($36.400.000) con cargo al CDP No. 33719 de 2019-08-08, una vez se entregue el informe de relatoría de la actividad de **Validación de los instrumentos de fortalecimiento institucional,** realizada en todos los municipios.
3. Un pago de CIENCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. ($58.459.434) con cargo al CDP No. 33819 de 2019-08-08, una vez se presente el informe final de desarrollo del **Proceso de formación sobre mujer rural,** previa aprobación del supervisor.
4. Un pago de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($46.056.595) con cargo al CDP No. 33919 de 2019-08-08, una vez se presente el informe final de desarrollo de la actividad de **Implementación del Protocolo común de Atención a Mujeres Rurales para el Acceso a la Justicia y a la Tierra,** previa aprobación del supervisor.
5. Un pago de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($46.056.595), con cargo al CDP No. 33919 de 2019-08-08, una vez se presente el informe final de desarrollo de la actividad de **fortalecimiento de la orientación frente a la violencia basada en género,** previa aprobación del supervisor.

Las anteriores disponibilidades presupuestales se encuentran incluidas en el Rubro Presupuestal C-1202-0800-8-0-1202012-02 del proyecto *"Fortalecimiento de la gestión sectorial en la administración de Justicia Formal Nacional"*, en las actividades de **(i)** *"Realizar pilotaje e implementación de instrumentos para la asesoría legal y orientación en el acceso a la justicia de la mujer rural"* (CDP No. 33919), **(ii)** *"Realizar socialización requerida en el marco de la asesoría legal para mujeres rurales"* (CDP No. 33719) *y* ***(iii)*** *"Realizar jornadas de capacitación en territorios priorizados"* (CDP No. 33819). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para cada pago, **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos antes señalados, se realizaran previa presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO.- RETENCIONES. EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO**.- Los servicios se prestarán y pagarán hasta la

concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO QUINTO**. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** NIT. 900.457.461-9, las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare: **1. Cumplimiento del contrato.** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la expedición de la respectiva póliza. **2. Calidad del servicio.** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y un (1) año más a partir de la expedición de la respectiva póliza. **3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales.** Por el 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la respectiva póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **EL CONTRATISTA** en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato si a esta hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS**. Si **EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** para deducir directamente, el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba pagar a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MINISTERIO**, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato; en caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL MINISTERIO** deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO** quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento, por una u otra parte, de las obligaciones contractuales, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.-** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. **2.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización

previa y escrita del **MINISTERIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, serán ejercidas por el (la) Director (a) de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, por quien haga sus veces o por quien designe la ordenadora del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente **EL CONTRATISTA,** igualmente será responsable de informar al Ministerio cualquier circunstancias que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato. Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1174 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrá las siguientes obligaciones: **1.-** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.-** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.-** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir al **CONTRATISTA** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.-** Exigir al **CONTRATISTA**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.-** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.-** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2011, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.-** Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de LA CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente. **8.-** Informar al **MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de la contratista. **9.-** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10.-** El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.-**Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. **12.-** El supervisor debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante la ordenadora del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.-** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, la Ordenadora del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado

Código Postal 117711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 – 27 • Teléfono (57) (1) 444 31 00 • www.minjusticia.gov.co

en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C; adicionalmente se tiene en cuenta que las jornadas de validación de instrumentos, formación, socialización, sensibilización y acompañamiento institucional se realizarán en los siguientes municipios: Planadas (Tolima), Fonseca (Guajira), María la Baja (Bolívar), Aracataca (Magdalena) y Tibú (Norte de Santander). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. **2.** El Pliego de condiciones. **3.** La propuesta del contratista. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **4.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.** Los pagos a realizar por parte del Ministerio se efectuarán en la cuenta bancaria cuyo número se identifica en la certificación presentada para el efecto por **EL CONTRATISTA**, la cual obra en la carpeta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. EL MINISTERIO** no pagará ninguna suma de dinero al **CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación por parte de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio, de la garantía única que constituya **EL CONTRATISTA**.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 OCT 2019

EL MINISTERIO,

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria General

EL CONTRATISTA,

GERARDO VEGA MEDINA
Representante Legal Fundación Forjando Futuro F.F

Elaboró: Carolina Jiménez Moncada – GGC
Revisó y Aprobó: Martha Catalina Rodríguez Cervantes – CGGC

Constancia Publicación en el SECOP II			Constancia de Cargue SICF		
	Firma:	Fecha:		Firma:	Fecha: